

## **La fiscalidad pontificia sobre los monasterios castellanos en la Edad Media<sup>1</sup>**

### **Papal taxation of the Castilian monasteries in the Middle Ages**

*Carlos Manuel Reglero de la Fuente*

Universidad de Valladolid, Facultad de Filosofía y Letras  
Departamento de Historia Antigua y Medieval  
47011 Valladolid, España

carlosmanuel.reglero@uva.es  
<https://orcid.org/0000-0002-3361-1815>

Data recepción do artigo / Received for publication: 1 de Outubro de 2024

Data aceitação do artigo / Accepted in revised form: 9 de Junho de 2025

**DOI:** <https://doi.org/10.34619/mdtu-xolx>

---

<sup>1</sup> Este trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto de investigación «Los monasterios de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media: actitudes y reacciones en un tiempo de problemas y cambios» (referencia PID2021-124066NB-I00), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, Agencia Estatal de Investigación y FEDER, Unión Europea, MICIU/AEI/10.13039/501100011033 y por FEDER, UE.

## RESUMEN

Los monasterios castellanos se vieron sujetos a la fiscalidad pontificia desde fines del siglo XI, con el pago de los censos a cambio de la protección papal o la exención eclesiástica. Al igual que el clero secular, en los siglos XIII y XIV se difundieron nuevos tributos y se generalizó su pago, afectando tanto a los monasterios como a sus superiores (abades, priores) y oficiales.

Las noticias recogidas, escasas y dispersas, muestran el pago de tributos como el censo, el servicio común, la anata, los expolios y vacantes, las décimas y subsidios o las procuraciones. También ponen de manifiesto las dificultades para cobrarlos, las resistencias y conflictos, los acuerdos y compromisos alcanzados entre los monasterios y los colectores pontificios o la Cámara Apostólica, entre el clero secular y regular de cada diócesis a la hora de distribuir las cantidades asignadas.

**Palabras clave:** Monasterios, Fiscalidad, Castilla, Papado, Edad Media

## ABSTRACT

The Castilian monasteries were subject to papal taxation from the end of the 11th century, through the census payment in exchange for the pope's protection or spiritual exemption. As with the secular clergy, during the 13th and 14th centuries, new taxes were imposed and these payments became widespread. All of these taxes affected the monasteries as well as their superiors (abbots, priors) and the monk officials.

The scarce and disperse documental information, here collected, provides evidence of the payment of such taxes as the census, the common services, the annates, the spoils and fruits during vacancies, the tenths (income taxes) and subsidies or the procurations. It also shows the difficulties in collecting the said taxes, the opposition and conflicts, the agreements and compromises reached between the monasteries and the papal collector or the Apostolic Camera, between the secular and regular clergy in each diocese concerning the distribution of the allotted amounts.

**Keywords:** Monasteries, Taxation, Castile, Papacy, Middle Ages



La fiscalidad pontificia sobre los monasterios castellanos es un tema poco conocido, debido a la escasez y dispersión de las noticias. La mayor parte de la información de la Cámara Apostólica se refiere a obispos y diócesis y, además, los cenobios solían contribuir a los tributos más importantes, como la décima y el subsidio, a través de repartos diocesanos<sup>2</sup>. Los antiguos archivos monásticos solo conservan documentos sueltos sobre el tema, en general, resultado de conflictos.

Hay que destacar el trabajo de Trenchs sobre la diócesis de León para los años 1320-1362, con numerosas referencias a los monasterios de Sahagún y San Isidoro de León<sup>3</sup>. Las noticias publicadas por Hoberg hasta mediados del siglo XV incluyen algunos pagos del servicio común por abades de la Corona de Castilla<sup>4</sup>. Con todo, la reciente visión general de Prieto sobre las relaciones entre los monasterios castellanos y el papado muestra nuestro escaso conocimiento del tema<sup>5</sup>.

En este artículo se ofrecen noticias sobre los principales tributos que afrontaron los monasterios castellanos, empezando por los censos, el más antiguo; a continuación, se abordan los derivados de la muerte y nombramiento de abades, priores y oficiales (servicio común, anatas, expolios, vacantes), para finalmente tratar la contribución a los recaudados en el conjunto del reino (décimas y subsidios). Todo ello se

<sup>2</sup> Una visión general sobre la fiscalidad sobre el clero en Castilla puede verse en: VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar – “La tributación de los eclesiásticos castellanos en el siglo XV: entre el rey y el papa”. In MORELLÓ BAGET, Jordi (ed.) – *Financiar el reino terrenal a finales de la Edad Media (siglos XIII-XVI)*. Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Institución Milà i Fontanals, 2013, pp. 315-343. Igualmente es interesante el trabajo de Nieto Soria sobre la relación entre la fiscalidad real y eclesiástica: NIETO SORIA, José Manuel – “Fiscalidad eclesiástica y estado monárquico en la Castilla bajomedieval”. In MENJOT, Denis; SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel (eds.) – *El dinero de Dios: Iglesia y fiscalidad en el Occidente medieval (siglos XIII-XV)*. Madrid: Ministerio de Economía y Hacienda, 2011, pp. 101-113. Sobre la fiscalidad papal en los monasterios puede verse el caso de Cluny: RICHE, Denyse – *L'Ordre de Cluny à la fin du Moyen Âge: Le vieux pays clunisien, XII<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup> siècles*. Saint-Étienne: Presses universitaires de Saint-Étienne, 2000, pp. 270, 388-390, 471-488, 537-540.

<sup>3</sup> TRENCHS ODENA, José – “El fiscalismo pontificio en León (1320-1362)”. In *León Medieval. Doce Estudios*. León: Colegio Universitario de León, 1978, pp. 117-137.

<sup>4</sup> *Taxae pro communibus servitiis ex libris obligationum ab anno 1295 usque ad annum 1455 confectis*. Ed. Hermann Hoberg. Ciudad del Vaticano: Biblioteca Apostolica Vaticana, 1949.

<sup>5</sup> PRIETO SAYAGUÉS, Juan A. – “La Santa Sede y los monasterios castellanos en la Baja Edad Media. Intervenciones y respuestas”. *e-Humanista* 43 (2019), pp. 156-157.

ejemplifica con monasterios fundamentalmente benedictinos, tomando como punto final del estudio el inicio del reinado de los Reyes Católicos (1474).

### **Los inicios de la fiscalidad papal sobre los monasterios: los censos**

La manifestación más antigua de la fiscalidad pontificia sobre los monasterios de los reinos de León y Castilla es el pago de los censos de protección y exención. Lunt señala que este tipo de censos se mencionan desde fines del siglo VIII, difundiéndose en la segunda mitad del siglo IX, cuando muchos monasterios los demandaron frente a los abusos de los señores laicos y eclesiásticos. El monasterio se consideraba propiedad de san Pedro y pagaba por ello un censo anual al papa. A cambio, el papa protegía al monasterio y lo eximía de la jurisdicción temporal del obispo, y de sus exacciones fiscales. En principio, ello no incluía la exención en materias espirituales o eclesiásticas, pero, desde fines del siglo XI, ambas exenciones se confundieron, y desde el XIII, fue esa exención eclesiástica la más deseada. Las sumas pagadas por este censo variaban mucho de un monasterio a otro y se satisfacían irregularmente, llegándose al interdicto, la excomunión o la retirada del privilegio para reclamar su pago<sup>6</sup>.

El *Liber censuum*, elaborado hacia 1192 por el *camerarius* Cencius sobre la base de documentos y listas anteriores, recoge, entre otras informaciones, las contribuciones debidas a la Santa Sede por los monasterios. Una primera lista, elaborada por Albinus unos años antes, incluía nueve monasterios de los reinos de León y Castilla: Sahagún y San Isidoro en el obispado de León; la canónica de Valladolid (Santa María la Mayor) en el de Palencia; San Servando en el de Toledo; Oseira, que se sitúa erróneamente en el de Lugo; Oña, Santo Domingo de Silos y Cardeña en el de Burgos; y uno, cuyo nombre no se especifica, en el de Ávila<sup>7</sup>. Un segundo listado, con adiciones posteriores, añade otros ocho: el monasterio de clarisas del Sancti Spiritus en la diócesis de Ciudad Rodrigo; Trianos y San Claudio en la de León; Corias en la de Oviedo; San Martín de Castañeda en la de Astorga; Santo Domingo en la de Toledo; San Pedro de Gumiel en la de Osma; y Antealtares

---

<sup>6</sup> LUNT, William E. – *Papal revenues in the Middle Ages*. Vol. I. Nueva York: Columbia University Press, 1934, pp. 61-63.

<sup>7</sup> [Le] *Liber Censuum de l'Église romaine*. Tome II. Ed. Paul Fabre. París: Albert Fontemoing, 1905.

en la de Santiago de Compostela; además de algunas iglesias y órdenes militares<sup>8</sup>. Dado que desaparece el monasterio abulense, el total es de dieciséis, varios de ellos añadidos en el siglo XIII.

En el reino de León, las primeras menciones del censo se remontan al reinado de Alfonso VI, a la par que se estrechaban las relaciones con Roma bajo la presión de Gregorio VII y la disputa en torno al cambio de rito. En 1083, Bernardo, abad de Sahagún y, más tarde, arzobispo de Toledo, logró un privilegio para su monasterio en el que se le concedía la protección y libertad romana, a semejanza de Cluny. A cambio, el monasterio pagaría una *pensio* anual de dos sueldos de la moneda de León, una cantidad ciertamente reducida<sup>9</sup>. Este privilegio se otorgó en un contexto conflictivo, pues Alfonso VI había entregado este cenobio al abad Hugo de Cluny, quien envió varios monjes para regirlo, el último de ellos Bernardo. La reforma y sujeción a Cluny suscitó la oposición de los monjes de Sahagún, y Bernardo optó por mantener las costumbres cluniacenses, pero en un monasterio plenamente independiente, tanto frente al obispo como frente al abad de Cluny o los poderosos laicos, lo que sancionó Gregorio VII con el apoyo de Alfonso VI<sup>10</sup>.

Un origen diferente tuvo el censo del monasterio de San Servando de Toledo. Alfonso VI lo donó a San Pedro de Roma, pero encomendándolo a San Víctor de Marsella, que debía pagar en reconocimiento un censo anual de diez *nummos* de oro a San Pedro (1088); decisión que fue renovada una década después<sup>11</sup>. Por esos mismos años, Urbano II tomó bajo su protección San Salvador de Oña, a instancias de su abad y del rey Alfonso VI, estableciéndose el pago anual de una onza de oro óptima<sup>12</sup>.

<sup>8</sup> [Le] *Liber Censuum de l'Église romaine*. Tome I. Ed. Paul Fabre. París: Ernest Thorin, 1889.

<sup>9</sup> *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230)*. Vol. III: (1073-1109). Ed. Marta Herrero de la Fuente. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1988, p. 104 (doc. 809).

<sup>10</sup> REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel – “La primera reforma cluniacense de Sahagún, el concilio de Burgos y la crisis de 1080: revisión cronológica y desarrollo”. In FERNÁNDEZ CATÓN, José María (ed.) – *Monarquía y sociedad en el reino de León. De Alfonso III a Alfonso VII*. Vol. 2. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2007, pp. 689-732.

<sup>11</sup> *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio*. Vol. II. *Colección diplomática*. Ed. André Gamba. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1998, pp. 240 (doc. 91) y 396 (doc. 152).

<sup>12</sup> *Colección diplomática de San Salvador de Oña: 822-1284*. Vol. 1. Ed. Juan del Álamo. Madrid: Escuela de Estudios Medievales, 1950, p. 132 (doc. 104).

El conde Pedro Ansúrez también buscó la protección romana para su principal fundación, Santa María la Mayor de Valladolid, una canónica regular. Cuando en 1103 marchó a gobernar el condado de Urgel, entregó su monasterio a la catedral de Palencia, pero bajo la protección papal, por lo que estableció un censo anual de cien sueldos de Poitiers. Tras su regreso, reafirmó los derechos familiares frente al obispo de Palencia y encomendó a sus descendientes que velasen por el pago del censo a Roma (1110)<sup>13</sup>.

En las décadas siguientes continuaron estableciéndose estos censos. La primera mención del censo de cinco *aureos* debido por Santo Domingo de Silos se encuentra en una bula de Eugenio III (1148), en la época de los conflictos con el obispo de Burgos por los derechos parroquiales<sup>14</sup>. El mismo papa concedió su protección a San Pedro de Cardeña (1150), fijando un censo de un maravedí<sup>15</sup>; ello suponía reafirmar la independencia de este monasterio con respecto a la abadía de Cluny, a la que había sido donado por Alfonso VII (1142)<sup>16</sup>. Un contexto igualmente conflictivo explica la libertad y protección dispensada por Alejandro III a San Isidoro de León (1163), pues esta canónica había nacido bajo la tutela del obispo de León, de la que la sustrajo el abad don Menendo, antiguo canónigo de Santa Cruz de Coímbra, otro de los monasterios censitarios de la Santa Sede; como en otras ocasiones, el censo fue fijado en una moneda de oro (*unum aureum*)<sup>17</sup>. El monasterio agustino de Trianos también logró la exención de la autoridad episcopal de Celestino III (1194), a

<sup>13</sup> REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel – “Santa María la Mayor de Valladolid: la fundación por el Conde Pedro Ansúrez y su problemática (siglos XI-XII)”. In VAL VALDIVIESO, M<sup>a</sup> Isabel del; VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz – *Pero Ansúrez. El conde, su época y su memoria*. Valladolid: Instituto de Historia Simancas, 2019, pp. 108-109.

<sup>14</sup> *Documentación del monasterio de Santa Domingo de Silos (954-1254)*. Ed. Miguel C. Vivancos Gómez. Burgos: J. M. Garrido Garrido, 1988, p. 73 (doc. 53).

<sup>15</sup> BERGANZA, Francisco de – *Antigüedades de España*. Vol. II. Madrid: Francisco del Hierro, 1721, pp. 458-459.

<sup>16</sup> SEGL, Peter – *Königtum und Klosterreform in Spanien. Untersuchungen über die Cluniacenserklöster in Kastilien-León vom Beginn des 11. bis zur Mitte des 12. Jahrhunderts*. Kallmünz: Michael Lassleben, 1974, pp. 102-110; REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel – *Cluny en España. Los prioratos de la provincia y sus redes sociales*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2008, p. 169.

<sup>17</sup> *Patrimonio cultural de San Isidoro de León: Documentos de los siglos X-XIII. Colección diplomática*. Ed. M<sup>a</sup> Encarnación Martín López. León: Universidad de León, 1995, p. 105 (doc. 75); REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel – “El Infantado monástico: del espacio a la memoria”. In ARIAS GUILLÉN, Fernando; MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (eds.) – *Los espacios del rey. Poder y territorio en las monarquías hispánicas (siglos XII-XIV)*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2018, pp. 419-436, vid. pp. 425-429; FLEISCH, Ingo – *Sacerdotium-Regnum-Studium: Der westiberische Raum und die europäische Universitätskultur im Hochmittelalter. Prosopographische und rechtsgeschichtliche Studien*. Münster: Lit, 2006, pp. 94-112.

instancias de su fundador, Tello Pérez de Meneses, y del rey Alfonso VIII de Castilla, debiendo pagar un censo anual de tres *bizanti*<sup>18</sup>. Todavía en 1398, cuando Benedicto XIII eximió al monasterio de San Benito de Valladolid de la sujeción a Sahagún, dispuso que pagase, por la fiesta de San Pedro y San Pablo, un turonense de plata, que valía la décima parte de un florín de oro de Florencia, en reconocimiento de su libertad; el pago se haría a la Cámara Apostólica o a su nuncio en el obispado de Palencia<sup>19</sup>.

Así pues, el censo simbolizaba la independencia de estos monasterios tanto frente al obispo diocesano como frente a otros monasterios o catedrales que tuviesen algún tipo de derecho sobre ellos, en especial en la época en que se funda el monasterio o surge un conflicto.

Las noticias sobre estos censos no se limitan a su establecimiento. Cuando se confirmaba la protección o libertad del monasterio, en especial en los siglos XII y XIII, fue habitual recordar este pago y su significado, como se hizo en las bulas papales a Sahagún de la *Romana Ecclesia libertatis* por Pascual II (1116), Eugenio III (1148), Alejandro III (1161, 1163), Celestino III (1194), Gregorio IX (1236) y Alejandro IV (1260)<sup>20</sup>; o a San Salvador de Oña por Pascual II (1102), Eugenio III (1148) y Alejandro III (1163)<sup>21</sup>.

En el caso de Santa María de Valladolid, fue el cardenal y legado pontificio Bosón quien ratificó la donación del conde Pedro Ansúrez a la sede de Palencia, junto con el pago del censo anual, en el concilio de Burgos de 1117, en medio de un conflicto entre el obispo y el concejo de Valladolid; lo hizo después de recibir cien áureos por los atrasos de los años anteriores, debido a la guerra civil en el reino, importe equivalente al censo de cuatro años. Adriano IV confirmó a la iglesia de Valladolid su protección, sin mencionar los derechos de la catedral, con la obligación de pagar

<sup>18</sup> *Colección documental del monasterio de Trianos (1111-1520)*. Ed. Josefa de la Fuente Crespo. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2000, p. 107 (doc. 56).

<sup>19</sup> ESCALONA, Romualdo – *Historia del real monasterio de Sahagún*. Madrid: Joaquín Ibarra, 1782, pp. 678-679 (doc. 319).

<sup>20</sup> *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300)*. Vol. IV: 1110-1199. Ed. José Antonio Fernández Flórez. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1991, pp. 46, 207, 287, 303, 506 (docs. 1194, 1296, 1338, 1348, 1489); *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300)*. Vol. V: 1200-1300. Ed. José Antonio Fernández Flórez. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1994, pp. 211, 374 (docs. 1682 y 1782).

<sup>21</sup> *Colección diplomática de San Salvador de Oña*, vol. I, pp. 147, 240, 273 (docs. 114, 202, 227).

veinticinco monedas de oro (1159). Una nueva noticia data de 1182, cuando el abad de Valladolid pagó el censo de ocho años, lo que indica que no se había satisfecho desde la visita del cardenal legado Jacinto en 1175<sup>22</sup>.

Se conserva también copia de una carta de pago (1219) del *magister Cintius* a San Isidoro de León por el censo de seis años (6 mrs)<sup>23</sup>. Ambos casos muestran, como señalaba Lunt, la irregularidad en el pago y los repetidos atrasos. En San Servando de Toledo, la concesión del monasterio al arzobispo de Toledo por Pascual II (1112) conllevó la obligación de pagar el censo. El arzobispo Cerebruno lo elevó de diez a quince maravedís, en medio de las disputas por este monasterio con San Víctor de Marsella (1169)<sup>24</sup>. Esto explica que en la lista más antigua del *Liber censuum* figure con diez y, en otra posterior, con quince.

Las noticias sobre el pago de estos censos continúan en los siglos XIV y XV, aunque sean escasas. La contabilidad pontificia recoge su pago por los abades de Sahagún en 1319 (de siete años), 1324 (de seis años) y 1328 (de cuatro años), y del abad de Valladolid en 1325 (siete de catorce años adeudados)<sup>25</sup>, lo que continuaba la práctica de los atrasos. En las cuentas de los monasterios de la provincia de Toledo de 1338, se anota su pago en San Salvador de Oña (una onza de oro valorada en 150 mrs) y Santo Domingo de Silos (120 mrs anuales, cantidad en que se debían valorar los cinco áureos del censo), pero no en Cardaña o Sahagún<sup>26</sup>. En ambos casos, el censo se contabilizaba actualizado en maravedís del siglo XIV. Esta actualización suscitó algunos conflictos. En 1394 el vicecamarero de Clemente VII mandaba a los colectores del reino de Castilla que no demandasen al monasterio de Sahagún más de dos sueldos de la moneda de la tierra como censo, pues no constaba en los libros censuales ni de caja de otros colectores más antiguos que tuviese que pagar más

<sup>22</sup> REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel – “Santa María la Mayor”, pp. 115-116.

<sup>23</sup> SUÁREZ GONZÁLEZ, Ana – “Fiscalidad pontificia y San Isidoro de León en 1219 (copia de una carta de pago de la Colectoría apostólica)”. *Estudios Humanísticos. Geografía, Historia y Arte* 13 (1991), pp. 265-270.

<sup>24</sup> HOLNDONNER, Andreas – *Kommunikation - Jurisdiktion - Integration. Das Papsttum und das Erzbistum Toledo im 12. Jahrhundert (ca. 1085 - ca. 1185)*. Berlin: De Gruyter Akademie Forschung, 2014, pp. 292-304.

<sup>25</sup> TRENCHS ODENA, José – “El fiscalismo pontificio”, p. 128; *[Die] Einnahmen der Apostolischen Kammer unter Johan XXII*. Ed. Emil Göller. Paderborn: Schöningh, 1910, pp. 42, 72, 63 y 82.

<sup>26</sup> GARCÍA GONZÁLEZ, Juan José – *Vida económica de los monasterios benedictinos en el siglo XIV*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1972, pp. 142 y 202.

cantidad<sup>27</sup>. Ello no puso fin a la disputa, pues en 1469 el abad Rodrigo de Calzada reconoció en Roma, tras su elección, que el monasterio debía un censo anual de 30 florines de oro de la cámara, lo que suponía su fusión con lo que se pagaba por las anatas de las obediencias (cf. infra)<sup>28</sup>.

### **Los tributos derivados de la muerte y provisión de abades y oficiales: servicios, anatas, frutos de las vacantes y expolios**

Los abades, priores y oficiales del convento estuvieron sujetos a distintos tributos con motivo de la colación de su beneficio. Algunos de estos tributos, caso de los servicios comunes o de familiares, eran recaudados directamente por la Cámara Apostólica; otros, como las anatas, lo eran por los colectores de cada reino o diócesis; mientras que un tercer grupo, como los expolios y frutos de las vacantes, podía ser recaudado por los colectores o por agentes enviados al efecto. Los recaudados por la Cámara están mejor documentados que los otros, de los que solo hay noticias aisladas.

Desde mediados del siglo XIII se implantó el pago de los servicios, exigidos a aquellos prelados, incluidos los abades, nombrados o confirmados por el papa, o cuya disputa por el oficio era resuelta en la corte romana. El número de beneficios sujetos al mismo se fue incrementando a lo largo de los siglos XIV y XV, al reservarse los papas su provisión por una u otra causa. Afectó primero a los beneficios que rentaban más de doscientos florines anuales, y luego se extendió a los de más de cien. Consistía en un tercio de las rentas anuales brutas de la respectiva mesa, aunque pronto se estableció una tasa fija. Incluía dos pagos: los *servitia communia*, cuyo importe se dividía por mitad entre el papa y el colegio de cardenales, y los *servitia minuta* o familiares, que se repartían entre los servidores del papa y cardenales. El prelado debía prometer pagar antes de ser confirmado por el papa, tanto lo que le correspondiese personalmente como lo adeudado por sus predecesores; podía satisfacer el importe personalmente o mediante procuradores. La cantidad se

---

<sup>27</sup> Madrid, Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Códice 1356B, fol. 41r.

<sup>28</sup> [Le] *Liber censuum*, vol. I, p. 221.

pagaba directamente a la Cámara Apostólica, no a los colectores, si bien, en algunos momentos en Castilla fue recaudada por los nuncios o los representantes del rey<sup>29</sup>.

Favier engloba como “réserves casuelles” las vacantes y despojos, desarrolladas desde el siglo XIII. El *ius spoli* reservaba los bienes de ciertos prelados o eclesiásticos fallecidos, primero en la corte pontificia, luego todos los de cierto nivel de rentas. Las vacantes se referían a las rentas generadas por los beneficios tras la muerte de su titular, antes del nombramiento de su sucesor. Favier señala como, en el caso de las rentas agrarias, la única diferencia era si el prelado murió antes o después de la cosecha. En el siglo XIV fueron una importante fuente de ingresos para la Cámara Apostólica<sup>30</sup>. A estas dos rentas han de añadirse las anatas, que se pagaban con motivo de la colación de un oficio por el papa. Su cuantía consistía en las rentas de un año descontadas las cargas. Partía de las mismas evaluaciones utilizadas para el cobro de la décima o bien del juramento del beneficiado; quedaron exentos de su pago los prelados que ya entregaban los servicios y aquellos beneficios de menor cuantía<sup>31</sup>. Benedicto XII (1334-1342) renunció a cobrar las anatas en favor de los frutos de vacantes, mientras Clemente VI (1342-1352) optó por lo contrario, pero sus sucesores cobraron ambos.

### ***El servicio común y el menudo***

Las noticias sobre el pago de los servicios proceden fundamentalmente de la documentación de la Cámara Apostólica. Así, puede registrarse la obligación o promesa de pago por parte del abad, el pago de dicho servicio común o una parte del mismo por el abad o su procurador, y el pago de los servicios familiares<sup>32</sup>. Las noticias más antiguas en la Corona de Castilla proceden de Sahagún. En 1301 el papa designó como abad a Nicolás, hasta entonces limosnero. Este se comprometió al pago de 200 florines de oro a la Cámara Apostólica, en concepto de servicio común,

<sup>29</sup> LUNT, William E. – *Papal revenues*, pp. 81-91; FAVIER, Jean – *Les finances pontificales à l'époque du Grand Schisme d'Occident, 1378-1409*. París: Boccard, 1966, pp. 341-359.

<sup>30</sup> LUNT, William E. – *Papal revenues*, vol. I, pp. 99-107; FAVIER, Jean – *Les finances pontificales*, pp. 250-317.

<sup>31</sup> LUNT, William E. – *Papal revenues*, vol. I, pp. 93-99; FAVIER, Jean – *Les finances pontificales*, pp. 205-207.

<sup>32</sup> En la diócesis de León lo satisfacían los abades de Sahagún y San Isidoro de León, ambos sujetos además al censo: TRENCHS ODENA, José – “El fiscalismo pontificio”, pp. 118-126.

más dos servicios familiares. La anotación correspondiente precisa que, anteriormente, el monasterio estaba obligado a pagar 320 libras tornesas, equivalentes a 640 florines de oro, por tales conceptos, pero que se le rebajaba temporalmente dada su manifiesta pobreza. Para pagar esta cantidad y otros gastos necesarios, que no se especifican, Nicolás pidió un préstamo de 500 florines a la compañía Spini de Florencia, para lo que consiguió, en el momento de su nombramiento (marzo de 1301), la licencia de Bonifacio VIII; con todo, hasta enero de 1302 no satisfizo lo debido al Colegio de Cardenales y a sus familiares. Igualmente hay noticias de pagos realizados por sus sucesores, los abades Martín (1317), Diego (1329) y Alfonso (1357), por la misma cantidad. Los abades del monasterio de canónigos de San Isidoro de León también empezaron a contribuir pronto (1329)<sup>33</sup>.

Los datos recogidos por Hoberg a partir de los libros de obligaciones, permiten ver cómo el número de monasterios sujetos a su pago se incrementó en el periodo aviñonés<sup>34</sup> y, de forma especial, durante la época del Gran Cisma, cuando trece cenobios se sumaron a los nueve anteriores<sup>35</sup>; once más se añadieron hasta 1450, hasta alcanzar los treinta y tres<sup>36</sup>, si bien, no hay noticia de que seis pagasen el censo en el siglo XV<sup>37</sup>. La mayor parte de estos monasterios eran cistercienses (16) y benedictinos (13), a los que hay que sumar dos premonstratenses y otros dos de canónigos de San Agustín (no se incluyen las canónigas seculares). Se repartían por

<sup>33</sup> *Documentos de Bonifacio VIII (1294-1303) referentes a España*. Ed. Santiago Domínguez Sánchez. León: Universidad de León, 2006, pp. 792-800, 867 (docs. 788-791, 793, 795, 867); TRENCHS ODENA, José – “El fiscalismo pontificio”, pp. 119, 123-124, 126.

<sup>34</sup> Lorenzana (1339), Celanova (1345), Oña (1348), Melón (1351), San Pedro de la Espina, Carracedo y Bergondo (1356): *Taxae pro communibus servitiis*, pp. 314, 311, 315, 157, 304, 227, 312. No obstante, estos datos pueden no estar completos. Así, en 1326 Juan López, monje de Oña y prior de Tejada, pagó 150 florines de oro por los frutos del monasterio (GOÑI GAZTAMBIDE, José – “El fiscalismo pontificio en España en tiempo de Juan XXII”. *Anthologica Annua* 14 (1966), p. 83); lo elevado de la suma, muy próxima a los 166 florines que el monasterio pagaba en la segunda mitad del siglo XIV por servicio común, sugiere que se trata de un pago por el monasterio de Oña, no por el priorato de Tejada; figura en el capítulo “De diversis” (*[Die] Einnahmen*, p. 498).

<sup>35</sup> Sandoval (1388), Herrera (1390), Gumiel, Monte Laturce, Sacramenia, Cornellana (1391), Sobrado, Villanueva de Oscos (1393), Óvila (1394), Benevívere (1395), Trianos (1396), Retuerta (1397), Cardeña (1398), Huerta (1404). *Taxae pro communibus servitiis*, pp. 261, 235, 297, 309, 260, 313, 264, 343, 251-252, 223, 265, 258, 295, 251.

<sup>36</sup> Peña Mayor (1423), Oya, San Pedro de Montes (1424), Santa María del Burgo (1425), Cins (1426), Armenteira (1428), San Vicente de Oviedo (1433), Lérez (1436), Carrión, Samos (1438), Toxosoutos (1450). *Taxae pro communibus servitiis*, pp. 253, 252, 300, 225, 318, 220, 335, 314, 338, 210, 210.

<sup>37</sup> Bergondo, Monte Laturce, Sacramenia, Villanueva de Oscos, San Pedro de la Espina, San Salvador de Cornellana.

las diversas regiones de la mitad norte del reino: Galicia (12), Castilla (10), León (5), Asturias (3) y la Extremadura histórica (4).

El servicio pagado oscilaba entre los 33 florines de Bergondo y los 222 de Huerta o Herrera, con una media cercana a los 100 florines; repartidos casi por igual entre los que superaban y los que no alcanzaban dicha cantidad. Las cantidades no suelen variar a lo largo del periodo, pero hay excepciones. Seis monasterios fueron eximidos del pago por su “pobreza”, todos ellos en la última década del siglo XIV<sup>38</sup>. También en esos años (1393-1404) se redujo la cantidad pagada por otros cuatro<sup>39</sup>.

La documentación procedente de los archivos monásticos ilustra los datos recogidos por Hoberg. Así, San Zoilo de Carrión pagó por primera vez en 1438, 166 florines y dos tercios. Ello coincide con su promoción de priorato cluniacense a abadía por parte de Eugenio IV (1435), no con un incremento de su riqueza<sup>40</sup>. San Salvador de Oña contribuyó con la misma cantidad en 1381, 1419, 1450 y 1452. Los dos últimos años corresponden con la disputa por la abadía en medio de su reforma por San Benito de Valladolid. En 1450 el papa nombró abad a Juan Marín, mayordomo del monasterio, por renuncia del anterior abad, ya anciano. Un recibo del cardenal de Sabina indica que Juan abonó, en junio de 1451, los 80 florines de la cámara que les debía, junto con 8 más del servicio menor<sup>41</sup>. Finalmente, el conde Haro y el prior de Valladolid lograron que Martín de Salazar, antiguo monje de San Benito de Valladolid, fuese nombrado abad de Oña, lo que supuso el pago de un nuevo servicio común, según consta en las cuentas. Esta fue una de las causas del notable endeudamiento del monasterio, más aún cuando en 1455 hubo un nuevo cambio de abad, en medio de la reforma. Para entonces, los reformadores habían conseguido una bula de Calixto III en que se disponía que los abades fuesen bianuales y se pagase

<sup>38</sup> Herrera, Gumiel, Monte Laturce, Sacramenia, Villanueva de Oscos, Retuerta. Sobre la exención por pobreza ver FAVIER, Jean – *Les finances pontificales*, p. 345.

<sup>39</sup> Sobrado pagó 50 o 60 florines en 1393, frente a los 140 habituales; Benevívere 30 en lugar de 66,6; Trianos 34 en lugar de 100; Huerta 40 en lugar de 222. Hubo otras reducciones en otros años: San Pedro de la Espina pagó 33,3 en 1388 en lugar de los 58 de 1364; San Vicente de Oviedo 66,6 en 1452 en lugar de 133,3; Huerta 200 en 1451 en lugar de 222; Ovila pasó de 90 en 1394 a 50 en 1419-1438.

<sup>40</sup> *Taxae pro communibus servitiis*, p. 338; [El] *Índice de San Zoilo de Carrión: la imagen de su archivo a principios del siglo XIX*. Ed. María José Díez Hermano. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2017. Tesis doctoral. p. 357.

<sup>41</sup> AHN, Clero, carp. 324, nº 17-19; REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel – “Narrating and accounting the costs of reform in a ‘Chronicle of the Reform of San Salvador de Oña’ (1450-1465)”. *Journal of Medieval Iberian Studies* 15:1 (2023), pp. 131-156.

la anata (no se habla ya de servicio) cada veinte años, al margen de cuándo se cambiase el abad. Cuando los monjes de Oña reconocieron las deudas contraídas con el monasterio de Valladolid, se refirieron a la media anata, no al servicio (1456)<sup>42</sup>.

### ***Expolios***

Las referencias al pago de los expolios son escasas. Destaca el caso del monasterio de Sahagún, por el acuerdo alcanzado en 1394, en tiempos de Clemente VII. El abad y convento se habían quejado al papa de cómo los bienes del abad difunto, sus deudas y créditos eran asignados a la Cámara Apostólica al tiempo del fallecimiento. Las disputas sobre su valoración perjudicaban tanto al monasterio como a la Cámara Apostólica, por lo que se estableció que, a la muerte de cada abad, el monasterio pagaría 200 florines de la Cámara; en caso de que hubiese excedente, se lo repartirían por mitades el nuevo abad y el convento, y, de la misma manera, si los despojos no alcanzasen tal cantidad, lo pagarían ambos por mitad<sup>43</sup>. La cantidad coincide con lo entregado por el servicio común. El acuerdo no cerró definitivamente los conflictos, pues en 1469, el nuevo abad, Rodrigo de la Calzada, acordó con la sede apostólica la entrega de 1300 florines de oro por el expolio del abad don Pedro († 1467), cantidad que se pagaría en adelante, lo que suponía más que sextuplicar la del acuerdo anterior<sup>44</sup>.

### ***Frutos de vacantes y anatas***

En 1336, Juan de Bastida fue provisto del priorato cluniacense de San Zoilo de Carrión en virtud de una gracia expectativa de Juan XXII. Los colectores pontificios le reclamaron el pago de las rentas de la vacante – como se ha señalado, en tiempos de Benedicto XII se cobró esta renta, pero no las anatas –, y, al no pagar, lanzaron un

<sup>42</sup> AHN, Clero, carp. 326, n<sup>o</sup> 5; AHN, Clero, libro 16 757 (cuentas de 7 de julio de 1455, fol. 3r; y 30 de junio de 1456, fols. 10r-13v). Entre el dinero prestado se alude a 441 florines para poner en Roma 300 ducados para los negocios y bulas de Oña, y otros 150 florines para dar a dos monjes que fueron a Roma a los negocios del monasterio (cuentas de 5 de julio de 1455, AHN, Clero, libro 16 757).

<sup>43</sup> AHN, Clero, carp. 939, n<sup>o</sup> 17. El caso lo analiza FAVIER, Jean – *Les finances pontificales*, p. 289.

<sup>44</sup> AHN, Códice 1356B, fols. 47v-48r.

interdicto sobre el monasterio. La obligación de pagar este y otros gastos le llevó a empeñar numerosos bienes, incluida una cruz de oro valorada en 10 000 libras<sup>45</sup>. El pago de la media anata por los priores cluniacenses hispanos suscitó algunos conflictos, pues, en teoría, la provisión correspondía al abad de Cluny, aunque, en la práctica, desde mediados o fines del siglo XIV, la mayoría eran provistos en virtud de una gracia expectativa papal. En 1422 el subcolector pontificio reclamó 500 florines al nuevo prior de San Zoilo de Carrión, quien alegó estar exento por ser su oficio de provisión del abad de Cluny. A pesar de sus quejas, terminó pagando cuando los subcolectores le embargaron los bienes y rentas de la mesa prioral, entre ellos la casa de San Pelayo de Toro. El prior alcanzó un acuerdo, que no se conoce, tal vez por una cantidad menor de la inicialmente reclamada<sup>46</sup>. Su sucesor, ya abad, pagó el servicio común.

El endeudamiento derivado de estos pagos se ejemplifica en Santa María de Nájera, otro monasterio cluniacense, y en su prior Giraldo. Este endeudó gravemente a su monasterio para cumplir con las exigencias de la Cámara Apostólica, que no se concretan, y los tributos al rey. Se conserva una carta de obligación en favor de dos judíos de Burgos por un préstamo de 3 000 mrs en moneda (noviembre de 1359), y se tiene noticia de sendas deudas con el ricohombre navarro Juan Ramírez de Arellano de 2 000 florines, con el merino de Estella por más de 450 florines, con un arcipreste por 500 mrs, y del empeño de dos lugares al concejo de Logroño por 15 000 mrs (en este caso para un pago al rey)<sup>47</sup>. Aunque no todas estas deudas correspondan al pago de los tributos pontificios, y, en concreto, de la anata, sin duda estas contribuyeron al endeudamiento.

El pago de las anatas se fue extendiendo de los superiores a los oficiales de los monasterios y a los priores de las obediencias, de forma paralela a la intervención papal en su nombramiento. Ello originó disputas sobre quiénes debían pagar y quiénes no, sobre si se trataba de oficios vitalicios y prioratos con recursos propios

---

<sup>45</sup> REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel– *Amigos exigentes, servidores infieles. La crisis de la Orden de Cluny en España (1270-1379)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2014, pp. 355-357.

<sup>46</sup> AHN, Clero, leg. 5328 (15-27 de julio de 1422); AHN, Clero, leg 5345 (28 de abril de 1424).

<sup>47</sup> REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel – *Amigos exigentes*, pp. 361-363. La carta de obligación de 1359: Madrid, Biblioteca Nacional de España, Manuscritos, 12947/48.

o si tales oficiales eran nombrados y depuestos a voluntad del superior y el priorato debía considerarse como una casa o granja, una mera unidad administrativa.

En 1404 estalló un conflicto de este tipo a propósito de Santa María de Piasca, dependencia de Sahagún. El subcolector pontificio reclamó la media anata del monasterio de Piasca a la muerte del monje don Pedro, y arrendó sus frutos para cobrarla. El procurador de Sahagún alegó que Piasca era una granja del monasterio de Sahagún, cuyos bienes y rentas pertenecían a la mesa del convento; no tenía un prior, sino un monje administrador que entregaba todas las rentas a Sahagún, descontados los gastos que hiciese; dicho monje era puesto o removido a voluntad de Sahagún, por lo que su fallecimiento no había producido una vacante; así lo probaba una pesquisa que habían realizado. El subcolector falló a favor de Sahagún y mandó que no pagase la media anata<sup>48</sup>. Por entonces era abad de Sahagún don Antón, que sirvió al papa Benedicto XIII en una embajada con motivo del Cisma<sup>49</sup>; ello explica que, unos meses después, lograrse del camarero papal un mandato para que ninguna de las granjas o prioratos de Sahagún pagase la media anata, aunque estuviesen arrendadas a seculares; los colectores solo podrían reclamar dicha renta cuando vacase la abadía (10 de diciembre de 1404)<sup>50</sup>. Con todo, el conflicto entre el monasterio y los colectores no se resolvió hasta 1412, cuando se alcanzó un acuerdo por el que se pagaría un censo anual de 30 florines de Aragón por la provisión de los prioratos y oficios, ya dependiesen de la mesa del abad o del convento, en sustitución de las medias anatas, vacantes y provisiones de los mismos<sup>51</sup>. Esta cantidad debe de ser la que el abad Rodrigo de la Calzada reconoció en 1469, y que aparece en el *Liber censuum* confundida con el censo de 1083 (cf. supra).

Un conflicto similar se dio en el monasterio de Santa María de Nájera, priorato de Cluny. En 1385 el colector papal reclamó las vacantes de ciertos oficios, afirmando que eran perpetuos y no revocables por el inmediato superior; el prior respondió que no estaban obligados al pago de las medias anatas, pues no eran oficios perpetuos sino administraciones que el prior podía revocar a voluntad, según se

<sup>48</sup> AHN, Clero, carp. 940, n<sup>o</sup> 14.

<sup>49</sup> SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis – *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960, pp. 49, 52-53, 56, doc. 57, 62, 66, 70.

<sup>50</sup> AHN, Códice 1356B, fol. 43r-v.

<sup>51</sup> AHN, Clero, carp. 942, n<sup>o</sup> 3.

acostumbraba, y que nunca se había reclamado tal pago<sup>52</sup>. Como en el caso anterior, la disputa renació años después. En 1412, el subcolector de la Cámara del Papa reclamó el pago de las medias anatas por los oficios y beneficios vacantes, so pena de excomunión. El prior tuvo que comparecer, alegó que no debían pagar e hizo una pesquisa para demostrar que eran oficios temporales y revocables, no perpetuos, que no habían pagado anatas anteriormente. Tras ello, fueron declarados libres de su pago<sup>53</sup>.

Si Nájera mantuvo la exención de sus obedienciaros y Sahagún pactó un pago global, en San Zoilo de Carrión hay noticia del pago de la media anata por los oficiales. Así consta en la queja presentada por el limosnero del monasterio contra su prior en 1419, cuando, ante las acusaciones de administrar mal su oficio, alegó que las rentas de la limosnería estaban tan disminuidas que no bastaban para pagar la media anata al papa por la colación que le había hecho del oficio<sup>54</sup>.

### **La participación en los tributos generales demandados por reinos o diócesis**

Los tributos anteriormente abordados gravaban a monasterios o monjes de forma individualizada en ciertas circunstancias (protección pontificia, muerte o nombramiento de un abad u oficial). Además, los monasterios contribuían al pago de los tributos que eran impuestos a un reino o diócesis, y luego repartidos en función de la riqueza de las diócesis, iglesias o monasterios. En este caso, se podía asignar una cantidad a un monasterio en el conjunto del reino o bien pagar por diócesis, en virtud de los bienes que tuviesen en cada uno de ellas. Un sistema que daba lugar a conflictos. Entre este tipo de tributos destacan las décimas y subsidios, pero también se documentan las procuraciones que los legados pontificios tenían el derecho de cobrar en los territorios visitados<sup>55</sup>. La décima gravaba las rentas de los eclesiásticos, en principio para financiar la Cruzada, pero, con el tiempo, para propósitos muy diversos; en el caso de Castilla destaca la Guerra de Granada. Era frecuente que la décima fuese entregada o compartida con reyes y príncipes, que se

<sup>52</sup> CANTERA MONTENEGRO, Margarita – *Santa María la Real de Nájera: siglos XI-XIV*. Vol. III. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1987, pp. 1462-1464 (doc. 366).

<sup>53</sup> AHN, Clero, carp. 1036, n<sup>o</sup> 6.

<sup>54</sup> París, Bibliothèque Nationale de France, Fonds Latin n<sup>o</sup> 5461, fols. 9-12, vid. fol. 10r.

<sup>55</sup> LUNT, William E. – *Papal revenues*, vol. I, pp. 107-109.

comprometían a participar en la expedición, aunque nunca lo hiciesen<sup>56</sup>. El subsidio “caritativo” era teóricamente voluntario, pero en la práctica era obligatorio en los siglos XIV-XV; era muy similar a la décima, pero en beneficio del papado para una necesidad concreta<sup>57</sup>.

Se han estudiado especialmente las décimas y subsidios concedidos por los papas a los reyes de Castilla, y su reparto por obispados, con especiales referencias al clero secular<sup>58</sup>. Sin embargo, el clero regular también estaba gravado por ellas. Ya en 1219, el monasterio de San Isidoro de León pagó la vigésima trienal impuesta por el IV Concilio de Letrán, entregando una mula valorada en 60 mrs y 26 libras en moneda leonesa<sup>59</sup>.

### ***Problemática de su recaudación***

La recaudación de estos tributos podía conllevar la realización de pesquisas para conocer la riqueza de las iglesias y monasterios. Un buen ejemplo es el caso de las cuentas de los monasterios de la provincia de Toledo de 1338. Además de buscar conocer el número de monjes que podían sostener, estaban destinadas a averiguar la riqueza de cada monasterio para así repartir entre ellos tanto las cargas derivadas del funcionamiento de la provincia eclesiástica, caso de la celebración del capítulo bienal, como los tributos que demandase el papado, como se deduce de la bula de Benedicto XII (1336)<sup>60</sup>. Clemente VI también ordenó averiguar las rentas de los beneficios eclesiásticos de los reinos de León y Castilla, con el fin de valorar la décima una vez descontada la tercia (1351). Se conserva la tasación del monasterio de Sahagún, cuyo abad era precisamente uno de los colectores papales en el reino

<sup>56</sup> LUNT, William E. – *Papal revenues*, vol. I, pp. 71-77. FAVIER, Jean – *Les finances pontificales*, pp. 208-217.

<sup>57</sup> FAVIER, Jean – *Les finances pontificales*, pp. 221-232; LUNT, William E. – *Papal revenues*, vol. I, pp. 77-81. En el caso de Castilla destaca el que se impuso en 1384 destinado a financiar las galeras que el papa debía aportar a una expedición de Juan I.

<sup>58</sup> LADERO QUESADA, Miguel Ángel – *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*. Madrid: Editorial Complutense, 1993, pp. 203-207; NIETO SORIA, José Manuel – *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*. Madrid: Editorial Complutense, 1993, pp. 322-337.

<sup>59</sup> La carta de pago de este tributo ha sido publicada por: SUÁREZ GONZÁLEZ, Ana – “Fiscalidad pontificia”, pp. 269-270. Esta vigésima trienal todavía se recaudaba en Inglaterra en 1220 (LUNT, William E. – *Papal revenues*, vol. I, pp. 41, 72-73).

<sup>60</sup> *Recueil des chartes de l'abbaye de Silos*. Ed. Marius Férotin. París: Ernest Leroux, 1897, pp. 372-376 (doc. 362).

de Castilla y uno de los encargados de realizar tal pesquisa, junto con cinco obispos<sup>61</sup>.

La documentación de Sahagún contiene también referencias a los conflictos derivados del pago de estos tributos. Así, en 1260, Alejandro IV dispuso que todas las iglesias y prioratos anejos a Sahagún pagasen con el monasterio todo lo que se acostumbraba a pagar a los colectores, y no con el obispo<sup>62</sup>. El retraso en el pago del subsidio hizo caer sobre el monasterio las censuras eclesiásticas, teniendo que recurrir al papa (1270) y al nuncio (1273), para lograr su absolución<sup>63</sup>. Ello no impidió nuevos retrasos, como muestra que en el archivo monástico se conservase una comisión de Juan XXII (1333) para el cobro de los atrasos de la décima concedida por el concilio de Vienne (1311-1312) para el subsidio de Tierra Santa<sup>64</sup>.

La iglesia de San Pelayo de Toro, dependiente del prior cluniacense de Carrión, sufrió el interdicto por no pagar la tasa que se asignó al monasterio de Carrión por sus rentas en la diócesis de Zamora para el subsidio caritativo demandado por Benedicto XIII. El cura del lugar fue absuelto tras pagar al cogedor de la parte que cupo a los religiosos del obispado (1406). Resulta llamativo que el cogedor fuese otro prior cluniacense, el de Zamora<sup>65</sup>. La negativa a pagar podía derivar de que el prior de Carrión considerase que su monasterio ya contribuía a dicho subsidio directamente.

Además de los monasterios que, como Sahagún, tenían una tasa propia en la décima o subsidio, otros contribuían junto con el clero secular de su diócesis. Su resistencia a pagar era similar a la del resto del clero, como se pone ya de manifiesto en las cuentas de la colectoría (1310-1312) de las décimas concedidas a Fernando IV para la Guerra de Granada. En las cuentas del obispado de Calahorra se mencionan las visitas o misivas a los monasterios de San Millán de la Cogolla, Santa María de Nájera

---

<sup>61</sup> VACA LORENZO, Ángel – “Una manifestación de la crisis castellana del siglo XIV: la caída de las rentas de los señores feudales. El testimonio del monasterio de Sahagún”. *Studia Historica: Historia Medieval* 1 (1983), pp. 157-166. El documento en AHN, Clero, carp. 934, doc. 21. El papel del abad de Sahagún como colector pontificio: ZUNZUNEGUI, José – “La Cámara apostólica y el Reino de Castilla durante el pontificado de Inocencio VI (1352-1362)”. *Anthologica Annua* 1 (1955), pp. 160-165.

<sup>62</sup> AHN, Códices 1356B, fols. 28v-29r.

<sup>63</sup> AHN, Códices 1356B, fol. 32r.

<sup>64</sup> AHN, Clero, carp. 928, n.º 10.

<sup>65</sup> AHN, Clero, leg. 5345 (8 de marzo de 1406).

y Herrera: los monjes de Nájera no quisieron recibir las cartas del colector, alegando que no estaba el prior, y el abad de San Millán no compareció a la citación<sup>66</sup>.

Se conservan algunas tasaciones por obispados, dentro de las cuales se incluyen los monasterios y sus granjas. En la de un servicio del obispado de Palencia en 1350, al final del cuaderno en que se recoge lo que debía pagar cada parroquia y cada miembro del cabildo, se incluye una lista de monasterios, órdenes y granjas a las que se asignan distintas cantidades. Se trata de 24 monasterios, algunos de los cuales no tenían su sede en la diócesis, pero sí heredades en la misma. Destaca la ausencia de San Zoilo de Carrión, que contribuiría por separado<sup>67</sup>. La tasa exigida oscila entre los 15 mrs por las heredades en la diócesis de Sandoval o las de San Boval de Villabaruz, a los 500 mrs del monasterio de Benevívere o los 400 de Valbuena y San Isidro de Dueñas. En conjunto, los monasterios y granjas aportaron algo más del 11% de lo pagado por la diócesis<sup>68</sup>.

En 1384 se realizó un reparto similar en la diócesis de Calahorra para la redécima pedida por el rey, junto con los gastos de recaudación (casi un tercio de la cantidad final). Al clero regular se le asignó la cuarta parte del total, que se repartió entre 19 monasterios y órdenes que tenían heredades en la diócesis, al margen de que estuviesen establecidos en ella. Las cantidades oscilaron entre los 15 mrs de los Lirios a los 1200 de San Millán de la Cogolla o los 900 de Nájera<sup>69</sup>. También se conservan dos repartimientos en la diócesis de Orense (1375, 1424), realizados en una reunión del obispo con el deán y cabildo, seis abades y otros religiosos de la provincia. Aunque haya ligeras variaciones entre uno y otro, los monasterios exentos y no exentos de la diócesis, y las granjas y heredades de los de fuera, contribuían aproximadamente con el 54% del total, con cantidades muy variadas entre sí. En 1424, el monasterio de Oseira aportaba por sí solo el 7,5% del subsidio, y el de Celanova el 7%; sin embargo, el monasterio de Bobeda apenas pagaba el

<sup>66</sup> *Documentación medieval de la diócesis de Vitoria en el Archivo Vaticano (siglos XIV-XV)*. Ed. Saturnino Ruiz de Loizaga. Zaragoza: Arte-Impress, 1997, pp. 61-68 (doc. 1).

<sup>67</sup> Palencia, Archivo de la Catedral de Palencia, Archivo Capitular, nº 2289-C, fol. 42r-v.

<sup>68</sup> REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel – “La Iglesia catedral de Palencia en el siglo XIV (1313-1397): crisis y reformas”. *Edad Media: revista de Historia* 7 (2005-2006), p. 135.

<sup>69</sup> *Documentación Calagurritana del siglo XIV. Archivo Catedral*. Vol. II. Ed. Eliseo Sáinz Ripa; Venancio Hernáez Iruzubieta. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 1995, pp. 473-480 (docs. 377 y 378).

0,5%, y algunas granjas no alcanzaban el 0,1%<sup>70</sup>. Estos repartos dieron lugar a pleitos, como el que enfrentó al cabildo de Orense con tres abades de monasterios de la diócesis de Santiago de Compostela a propósito del reparto del subsidio (1445)<sup>71</sup>.

### ***Procuraciones a los legados y nuncios papales***

Hay noticia del pago de procuraciones ya en 1260, cuando Alejandro IV dispuso que los priores y clérigos de las iglesias dependientes de Sahagún contribuyesen en las de los legados y nuncios junto con el monasterio, no en los repartimientos de los obispos<sup>72</sup>. Reaparecen en las cuentas de los monasterios de la provincia de Toledo en 1338. El monasterio de Cardeña se refería de forma genérica a “las tassaciones que nos echan los de la iglesia de Burgos quando passan e vienen acá mensageros de nuestro sennor el Papa”, lo que supone que el monasterio pagaba esta carga en el repartimiento general que se hacía en el obispado, no individualmente. En cambio, en Oña se indica que el pago se había efectuado a los tres enviados del papa: el arzobispo de Reims, el obispo de Rodes y el preposte de Niza, que habían venido a Castilla para negociar la paz con el rey de Portugal; se anotan 400 mrs en la mesa del abad, y sendas partidas de 15 mrs en la limosnería y sacristanía; finalmente, constan 20 sueldos jaqueses en el priorato de Calatayud. Por tanto, al igual que otros tributos, se pagaba en virtud de la renta de cada beneficio, no por el monasterio en su conjunto. En el monasterio de Silos consta su pago en los oficios de cocina y enfermería; ello no supone que el resto de los oficios de este y otros monasterios no lo pagasen, tan solo que no consideraron importante reflejarlo en sus cuentas<sup>73</sup>.

Se tiene noticia también del pago de otro tipo procuraciones que, a través de los derechos de los obispos, terminaban en buena medida destinadas al fisco pontificio<sup>74</sup>. En concreto, en 1332 los abades de San Esteban de Ribas de Sil, Santa

<sup>70</sup> *Colección diplomática do mosteiro de San Salvador de Celanova (ss. XIII-XV)*. t. I. Ed. M<sup>a</sup> Beatriz Vaquero Díaz. [Santiago de Compostela]: Graf. Tórculo, 2004, pp. 232-237 (doc. 173) y pp. 341-351 (doc. 263). Un nuevo “subsidio caritativo” fue repartido entre los monasterios del obispado al año siguiente: *Colección diplomática do mosteiro de San Salvador de Celanova*, t. I, pp. 351-355 (doc. 264).

<sup>71</sup> *Catálogo de los documentos privados en pergamino del Archivo de la Catedral de Orense (888-1554)*. Ed. Emilio Duro Peña. Orense: Instituto de Estudios Orensanos Padre Feijoo, 1973, p. 309 (doc. 1300).

<sup>72</sup> AHN, Códice 1356B, fol. 28r.

<sup>73</sup> GARCÍA GONZÁLEZ, Juan José – *Vida económica*, pp. 233, 143, 150, 152, 167, 211, 213.

<sup>74</sup> FAVIER, Jean – *Les finances pontificales*, pp. 217-221.

Cristina, San Columba de Naves y el prior de San Pedro, de la Orden de San Benito, en el obispado de Orense, se negaron a pagarlas y consiguieron el apoyo del rey Alfonso XI al efecto<sup>75</sup>.

### **Conclusión**

Las noticias recogidas en este artículo, todavía muy fragmentarias, permiten ver cómo los monasterios castellanos estuvieron sujetos a la fiscalidad pontificia. El pago del censo se inició a fines del siglo XI, pero pocos lo satisfacían; algunos con cantidades simbólicas, otros muy importantes. A lo largo del siglo XIII se fueron incorporando nuevos tributos y se fue extendiendo el número de los obligados a su pago. El periodo aviñonés y la época del Cisma terminaron por generalizarlos, como sucedió en otros ámbitos.

Como en el caso del clero secular, la resistencia a tales contribuciones estuvo muy difundida, así como los conflictos sobre las cantidades asignadas en los repartos. Ello no impidió que se tuviesen que pagar, aunque los retrasos parecen frecuentes. Los colectores y subcolectores recurrieron con frecuencia a excomuniones e interdictos para lograrlo, además de a numerosos requerimientos. Ello aumentaba los costes de recaudación considerablemente. Los acuerdos para fijar una cantidad que resultase aceptable para los monasterios, aunque sin duda menor de la que correspondería de aplicarse la norma, fueron la solución asumida por ambas partes.

Hay que destacar también que, en las décimas, subsidios y procuraciones, la mayor parte de los monasterios contribuían a través de los repartos realizados en cada diócesis. Solo un pequeño grupo pagaba individualmente, caso de Sahagún, Oña o Carrión. Por otra parte, aunque muchos no pagaban el servicio común cuando un nuevo abad era nombrado, sí que debían hacer frente a las anatas, mucho peor conocidas. Siguen siendo necesarios nuevos estudios sobre el tema, tanto a partir de la documentación pontificia como de la monástica, para conocer mejor esta cuestión.

---

<sup>75</sup> GOÑI GAZTAMBIDE, José – “El fiscalismo pontificio”, p. 78.

## Referencias Bibliográficas

### Fuentes

#### Fuentes Manuscritas

Madrid, Archivo Histórico Nacional (AHN), Sección Clero regular y secular, carpetas 324, 326, 928, 934, 939, 940, 942, 1036; legajos 5328, 5345; libro 16 757. Sección Códices 1356B.

Madrid, Biblioteca Nacional de España, Manuscritos, 12947/48.

Palencia, Archivo de la Catedral de Palencia, Archivo Capitular, nº 2289-C.

París, Bibliothèque Nationale de France, Fonds Latin, nº 5461.

#### Fuentes Impresas

*Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio. Vol. II Colección diplomática.* Ed. André Gamba. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1998.

*Catálogo de los documentos privados en pergamino del Archivo de la Catedral de Orense (888-1554).* Ed. Emilio Duro Peña. Orense: Instituto de Estudios Orensanos Padre Feijoo, 1973.

*Colección diplomática de San Salvador de Oña: 822-1284.* 2 vols. Ed. Juan del Álamo. Madrid: Escuela de Estudios Medievales, 1950.

*Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230).* Vol. III: 1073-1109. Ed. Marta Herrero de la Fuente. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1988.

*Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300).* Vol. IV: 1110-1199. Ed. José Antonio Fernández Flórez. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1991.

*Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300).* Vol. V: 1200-1300. Ed. José Antonio Fernández Flórez. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1994.

*Colección documental del monasterio de Trianos (1111-1520).* Ed. Josefa de la Fuente Crespo. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2000.

*Colección diplomática do mosteiro de San Salvador de Celanova (ss. XIII-XV).* Ed. M<sup>a</sup> Beatriz Vaquero Díaz. 4 vols. [Santiago de Compostela]: Graf. Tórculo, 2004.

*Documentación Calagurritana del siglo XIV. Archivo Catedral.* Vol. II. Ed. Eliseo Sáinz Ripa; Venancio Hernández Iruzubieta. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 1995.

*Documentación del monasterio de Santo Domingo de Silos (954-1254).* Ed. Miguel C. Vivancos Gómez. Burgos: J. M. Garrido Garrido, 1988.

*Documentación medieval de la diócesis de Vitoria en el Archivo Vaticano (siglos XIV-XV).* Ed. Saturnino Ruiz de Loizaga. Zaragoza: Arte-Impress, 1997.

*Documentos de Bonifacio VIII (1294-1303) referentes a España*. Ed. Santiago Domínguez Sánchez. León: Universidad de León, 2006.

[Die] *Einnahmen der Apostolischen Kammer unter Johan XXII*. Ed. Emil Göller. Paderborn: Schöningh, 1910.

[El] *Índice de San Zoilo de Carrión: la imagen de su archivo a principios del siglo XIX*. Ed. María José Díez Hermano. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2017. Tesis doctoral.

[Le] *Liber Censuum de l'Église romaine*. Tome I. Ed. Paul Fabre. París: Ernest Thorin, 1889.

[Le] *Liber Censuum de l'Église romaine*. Tome II. Ed. Paul Fabre. París: Albert Fontemoing, 1905.

*Patrimonio cultural de San Isidoro de León: Documentos de los siglos X-XIII. Colección diplomática*. Ed. M<sup>a</sup> Encarnación Martín López. León: Universidad de León, 1995.

*Recueil des chartes de l'abbaye de Silos*. Ed. Marius Férotin. París: Ernest Leroux, 1897.

*Taxae pro communibus servitiis ex libris obligationum ab anno 1295 usque ad annum 1455 confectis*. Ed. Hermann Hoberg. Ciudad del Vaticano: Biblioteca Apostolica Vaticana, 1949.

## Estudios

BERGANZA, Francisco de – *Antigüedades de España*. Madrid: Francisco del Hierro, 1721.

CANTERA MONTENEGRO, Margarita – *Santa María la Real de Nájera: siglos XI-XIV*. 3 vols. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1987.

ESCALONA, Romualdo – *Historia del real monasterio de Sahagún*. Madrid: Joaquín Ibarra, 1782.

FAVIER, Jean – *Les finances pontificales à l'époque du Grand Schisme d'Occident, 1378-1409*. Paris: Boccard, 1966.

FLEISCH, Ingo – *Sacerdotium-Regnum-Studium: Der westiberische Raum und die europäische Universitätskultur im Hochmittelalter. Prosopographische und rechtsgeschichtliche Studien*. Münster: Lit, 2006.

GARCÍA GONZÁLEZ, Juan José – *Vida económica de los monasterios benedictinos en el siglo XIV*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1972.

GOÑI GAZTAMBIDE, José – “El fiscalismo pontificio en España en tiempo de Juan XXII”. *Anthologica Anua* 14 (1966), pp. 65-89.

HOLNDONNER, Andreas – *Kommunikation - Jurisdiktion - Integration. Das Papsttum und das Erzbistum Toledo im 12. Jahrhundert (ca. 1085 - ca. 1185)*. Berlin: De Gruyter Akademie Forschung, 2014.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel – *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*. Madrid: Editorial Complutense, 1993.

LUNT, William E. – *Papal revenues in the Middle Ages*. Nueva York: Columbia University Press, 1934.

NIETO SORIA, José Manuel – *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*. Madrid: Editorial Complutense, 1993.

NIETO SORIA, José Manuel – “Fiscalidad eclesiástica y estado monárquico en la Castilla bajomedieval”. In MENJOT, Denis; SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel (eds.) – *El dinero de Dios: Iglesia y fiscalidad en el Occidente medieval (siglos XIII-XV)*. Madrid: Ministerio de Economía y Hacienda, 2011, pp. 101-113.

PRIETO SAYAGUÉS, Juan A. – “La Santa Sede y los monasterios castellanos en la Baja Edad Media. Intervenciones y respuestas”. *e-Humanista* 43 (2019), pp. 153-170.

REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel – “La Iglesia catedral de Palencia en el siglo XIV (1313-1397): crisis y reformas”. *Edad Media: revista de Historia* 7 (2005-2006), pp. 121-158.

REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel – “La primera reforma cluniacense de Sahagún, el concilio de Burgos y la crisis de 1080: revisión cronológica y desarrollo”. In FERNÁNDEZ CATÓN, José María (ed.) – *Monarquía y sociedad en el reino de León. De Alfonso III a Alfonso VII*. Vol. 2. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2007, pp. 689-732.

REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel – *Cluny en España. Los prioratos de la provincia y sus redes sociales*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2008.

REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel – *Amigos exigentes, servidores infieles. La crisis de la Orden de Cluny en España (1270-1379)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2014.

REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel – “El Infantado monástico: del espacio a la memoria”. In ARIAS GUILLÉN, Fernando; MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (eds.) – *Los espacios del rey. Poder y territorio en las monarquías hispánicas (siglos XII-XIV)*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2018, pp. 419-436.

REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel – “Santa María la Mayor de Valladolid: la fundación por el Conde Pedro Ansúrez y su problemática (siglos XI-XII)”. In VAL VALDIVIESO, M<sup>a</sup> Isabel del; VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz (eds.) – *Pero Ansúrez. El conde, su época y su memoria*. Valladolid: Instituto de Historia Simancas, 2019, pp. 99-119.

REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel – “Narrating and accounting the costs of reform in a ‘Chronicle of the Reform of San Salvador de Oña’ (1450–1465)”. *Journal of Medieval Iberian Studies* 15:1 (2023), pp. 131-156.

RICHE, Denyse – *L’Ordre de Cluny à la fin du Moyen Âge: Le vieux pays clunisien, XII<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup> siècles*. Saint-Étienne: Presses universitaires de Saint-Étienne, 2000.

SEGL, Peter – *Königtum und Klosterreform in Spanien. Untersuchungen über die Cluniacenserklöster in Kastilien-León vom Beginn des 11. bis zur Mitte des 12. Jahrhunderts*. Kallmünz: Michael Lassleben, 1974.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis – *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960.

SUÁREZ GONZÁLEZ, Ana – “Fiscalidad pontificia y San Isidoro de León en 1219 (copia de una carta de pago de la Colectoría apostólica)”. *Estudios Humanísticos. Geografía, Historia y Arte* 13 (1991), pp. 265-270.

TRENCHS ODENA, José – “El fiscalismo pontificio en León (1320-1362)”. In *León Medieval. Doce Estudios*. León: Colegio Universitario de León, 1978, pp. 117-137.

VACA LORENZO, Ángel – “Una manifestación de la crisis castellana del siglo XIV: la caída de las rentas de los señores feudales. El testimonio del monasterio de Sahagún”. *Studia Historica: Historia Medieval* 1 (1983), pp. 157-166.

VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar – “La tributación de los eclesiásticos castellanos en el siglo XV: entre el rey y el papa”. In MORELLÓ BAGET, Jordi (ed.) – *Financiar el reino terrenal a finales de la Edad Media (siglos XIII-XVI)*. Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Institución Milà i Fontanals, 2013, pp. 315-343.

ZUNZUNEGUI, José – “La Cámara apostólica y el Reino de Castilla durante el pontificado de Inocencio VI (1352-1362)”. *Anthologica Annua* 1 (1955), pp. 155-184.

**COMO CITAR ESTE ARTIGO | HOW TO QUOTE THIS ARTICLE:**

REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel – “La fiscalidad pontificia sobre los monasterios castellanos en la Edad Media”. *Medievalista* 38 (Julho – Dezembro 2025), pp. 85-110. Disponível em <https://revistas.fsh.unl.pt/medievalista>.



Esta revista tem uma Licença [Creative Commons - Atribuição-NãoComercial 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/).